

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03-018-2021-00144-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Leonardo Arnedo Mendoza
DEMANDADO	César Darío Hincapié Flórez
ASUNTO	Auto requiere

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se requiere al demandante para que, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia cumpla con la carga procesal de notificar al demandado CÉSAR DARÍO HINCAPIÉ FLÓREZ, so pena de tener por desistida la demanda, conforme a lo previsto por el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018**

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 119 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.</p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41792d4280847e4869a0206b0b6d2b1d0e8730037d44d60d3807c4beb51c42fa

Documento generado en 11/08/2021 03:18:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>